GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; (595) 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO Nº 73/2016

Entre **LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN**, con Cédula de Identidad **N° 796.721**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.**, domiciliada en Gral. Diaz N° 165 c/ San Blas, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. DANIEL UMZA GUCH** , con Cédula de Identidad **N°1.041.195** denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN LAS DIFERENTES AVENIDAS DE CIUDAD DE CIUDAD DEL ESTE – PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318.980

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 16-2016, convocado por la Gobernación de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada por Resolución N°2.145 de fecha 05/12/2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. La vigencia del Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE 2 – ITEM 1

OBRA: PAVIMENTO TIPO ASFALTO
LUGAR: BARRIO AMAMBAY III
DISTRITO: CIUDAD DEL ESTE

N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		TRABAJOS PRELIMINARES				
1	72131601-002	Marcación y replanteo	M2	10.400,00	655	6.812.000
2	82101502-007	Cartel de Obra 2x2	Un	1,00	2.137.806	2.137.806
		BACHEO DE EMPEDRADO				-
3	72131701-010	Bacheo de empedrado	m2	250,00	52.866	13.216.500

DANIEL UMZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

4	72131703-004	Provisión y Colocación de Cordones - pintados a la cal	ml	1.600,00	40.986	65.577.600
		REGULARIZACION DE ASFALTO				-
5	72131701-004	Remoción y reposición con regularización de asfalto 80 kg/m2 y pintura de Alto Transito	m2	10.400,00	75.305	783.172.000
		LOMADAS				-
6	72131701-024	construcción de lomadas c/señalización y pinturas	un	6,00	4.585.680	27.514.080
		LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA				-
7	76111702-001	Limpieza final	Gl	1,00	1.152.360	1.152.360
TOTAL (IVA INCLUIDO)						**899.582.346**

LOTE 2 – ITEM 2

OBRA: PAVIMENTO TIPO ASFALTO
LUGAR: REMANSITO
DISTRITO: CIUDAD DEL ESTE

N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		TRABAJOS PRELIMINARES				
	72131601-002	Marcación y replanteo	M2	4.970,00	655	3.255.350
	82101502-007	Cartel de Obra 2x2	Un	2,00	2.137.806	4.275.612
		REGULARIZACION DE ASFALTO				-
	72131701-004	Remoción y reposición con regularización de asfalto 80 kg/m2 y pintura de Alto Transito	m2	4.970,00	75.305	374.265.850
		LOMADAS				-
	72131701-024	Construcción de lomadas c/señalización y pinturas	un	2,00	4.585.680	9.171.360
		LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA				-
	76111702-001	Limpieza final	Gl	1,00	800.000	800.000
TOTAL (IVA INCLUIDO)						**391.768.172**

LOTE 2 – ITEM 3

OBRA: PAVIMENTO TIPO ASFALTO
LUGAR: BARRIO FATIMA
DISTRITO: CIUDAD DEL ESTE

Construcción de Pavimento Tipo Asfalto y Bacheo de Empedrado

N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		TRABAJOS PRELIMINARES				
1	72131601-002	Marcación y replanteo	M2	2.340,00	655	1.532.700
2	82101502-007	Cartel de Obra 2x2	Un	2,00	2.137.806	4.275.612
		REGULARIZACION DE ASFALTO				-
3	72131701-004	Remoción y reposición con regularización de	m2	2.340,00	75.305	176.213.700

GOBERNACION ALTO PARANA GOBERNADOR

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

		asfalto 80 kg/m2 y Pintura de Alto Transito				
		LOMADAS				-
4	72131701-024	construcción de lomadas c/señalización y pinturas	un	2,00	4.585.680	9.171.360
		LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA				-
5	76111702-001	Limpieza final	Gl	1,00	700.000	700.000
TOTAL						**191.893.372**
TOTAL GENERAL LOTE 2						**1.483.243.890**

El precio total adjudicado es de guaraníes *Mil cuatrocientos ochenta y tres millones, doscientos cuarenta y tres mil, ochocientos noventa (1.483.243.890 Gs)*

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de los servicios se hará por medio del Ing. Rony González secretario de la Secretaría de Obras, así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaria afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No se otorgarán anticipos

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La garantía de anticipo no aplica.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN LAS DIFERENTES AVENIDAS DE CIUDAD DE CIUDAD DEL ESTE – PLURIANUAL.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59/inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

DANIEL LIMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Diciembre de 2016.

Firmado por: ***LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA***

GOBERNACION GOBERNADOR

ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN
C.I.N°. 796.721
GOBERNADOR DEL ALTO PARANA

Firmado por la Firma: CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.

Sr. DANIEL UMSZA GUCH.
C.I.N°. 1.041.195
REPRESENTANTE

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal

Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima